

4.5

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 11284 del 19 de diciembre de 2019

Dentro del expediente EBT1926 fue proferido el acto administrativo: Auto No. 11284 del 19 de diciembre de 2019, el cual ordena notificar a: **R3 PROTEK S.A.S.** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Auto No. 11284 proferido el 19 de diciembre de 2019, dentro del expediente No. EBT1926 », en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica hoy 20 de febrero de 2020 , siendo las 8:00 a.m., en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad (sitio web institucional o Ventanilla Integral de Trámites Ambiental en Línea - VITAL).

Contra este acto administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado de forma personal (artículo 67 de la Ley 1437 de 2011) por medios electrónicos (artículo 56 de la Ley de 1437 de 2011), o en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso, la notificación válida será la notificación personal, la notificación por medios electrónicos, o en estrados, según corresponda.



JHON COBOS TELLEZ

Coordinador Grupo Atención al Ciudadano

Fecha: 20/02/2020

Proyectó: CHRISTIAN PRIETO DIAZ

Archívese en: EBT1926

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 11284
(19 de diciembre de 2019)

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en el Decreto 624 de 1989, la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, la Ley 1564 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 978 de 2007, 966 de 2017, 01603 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, mediante Certificación No. 4088 del 12 de noviembre de 2013, acreditó según lo dispuesto en el artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario y la Resolución 978 de 2007, para elementos y equipos que formarían parte de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales, la cual se utilizaría para el tratamiento primario, secundario y terciario no convencional hasta 4.05 litros por segundo (350M3/DIA) de agua residuales industriales provenientes de la actividad productiva de Panal S.A.S, la PTAR será instalada en el kilómetro 35.4 Autopista Medellín-Bogotá, vereda La Laja municipio de Rionegro, departamento de Antioquia, en atención a la solicitud presentada mediante escrito radicado número 4120-E1-28692 del 9 de julio del 2013 y 4120-E1-30767 del 18 de julio del 2013, complementados por radicado número 4120-E1-33332 del 2 de agosto de 2013, por PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S-PANAL S.A.S, identificada con NIT 900.326.706-6 y la Sociedad R3 PROTEK S.A.S identificada con NIT 900.282.716-9 .

Que el término de vigencia de la citada certificación era de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo, lo cual aconteció el día 4 de agosto de 2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en el numeral 1° del artículo 3° del Decreto Ley 3573 del 2011, se establecen dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales, de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que no existiendo mérito para continuar con el trámite administrativo, toda vez que el procedimiento previsto fue agotado, esta Autoridad procederá a declarar el archivo definitivo del Expediente EBT1926.

Que de acuerdo con la Resolución 966 de 2017, corresponde a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la realización de todas las actuaciones y la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se adopten decisiones definitivas, entre otros los relacionados con los certificados de exclusión de impuesto sobre las ventas IVA.

En mérito de lo expuesto,

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo definitivo del expediente No. EBT1926 perteneciente a PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S-PANAL S.A.S, identificada con NIT 900.326.706-6 y la Sociedad R3 PROTEK S.A.S identificada con NIT 900.282.716-9, dentro del cual se expidió la Certificación No. 4088 del 12 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo a PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S-PANAL S.A.S, y la Sociedad R3 PROTEK S.A.S, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 de diciembre de 2019



CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores
DIANA LUCIA PESCA PINTO
Contratista



Revisor / Líder
JORGE ANDRES GARZON
PEDROZA
Abogado/Contratista



Expediente No. EBT1926
Fecha: 18 de diciembre de 2019

Proceso No.: 2019200308

Archívese en: EBT1926
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.